CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2025 Hora: 15:20:28
Recibo No. AB25464628
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B254646286E3BE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S BIC
Nit: 900415079 8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02067169
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2011
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 13 de febrero de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S BIC realizó la renovación en la fecha: 13 de febrero de 2025.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 1.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 55 N° 152 B 68. Torre A. Oficina 1009
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contacto@teknidataconsultores.com
Teléfono comercial 1: 3102609852

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2025 Hora: 15:20:28
Recibo No. AB25464628
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B254646286E3BE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 2: 6016454288
Teléfono comercial 3: 3105886036

Dirección para notificación judicial: Carrera 55 N° 152 B 68. Torre A.

Oficina 1009

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contacto@teknidataconsultores.com
Teléfono para notificación 1: 3102609852
Teléfono para notificación 2: 6016454288
Teléfono para notificación 3: 3105886036

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 16 de febrero de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2011, con el No. 01454260 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 24 del 17 de mayo de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2022, con el No. 02847672 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S a TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S BIC.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2025 Hora: 15:20:28
Recibo No. AB25464628
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B254646286E3BE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es: Evaluación, ejecución, gestión, capacitación, outsourcing, control de calidad, gerencia, formulación, implementación, seguimiento y evaluación a políticas, planes, proyectos, programas y estudios tanto de orden público como privado. La realización de estudios, investigaciones, análisis y valoración en el campo económico, ambiental, comercial, fiscal, tributario, estadístico, organizacional, financiero, regulatorio y jurídico, formulación, desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias y políticas organizacionales, empresariales, de dirección estratégica, fortalecimiento institucional, de reestructuración, liquidación de empresas públicas y privadas, programas de capacitación, proyectos de participación público privada y comercio internacional. El diseño, elaboración, levantamiento, procesamiento y análisis de censos, encuestas y tabulados, así como la realización de estudios de mercado, conformación y validación de bases de datos, para obtener información sobre asuntos relacionados con su objeto social, asesoría, representación, intermediación y negociación para personas naturales o jurídicas de cualquier orden y nacionalidad, al igual que la realización de operaciones de comercio internacional, importación, exportación, apoyo logístico, comercialización y/o distribución de cualquier clase de productos o servicios. la participación en todo clase de colegios, asociaciones o foros profesionales; ser socio de sociedades con objeto social diverso, abrir sucursales en territorio nacional o en el extranjero para cumplir adecuadamente el objeto social, en general realizar y celebrar todos los actos contratos, convenios y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social así como cualquier actividad licita de comercio. en desarrollo del objeto social TEKNIDATA CONSULTORES SAS, podrá adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos, realizar operaciones de crédito, actos y contratos con entidades financieras y bancarios; girar, otorgar, garantizar y negociar títulos valores, explotar patentes de invención, signos distintivos, marcas, nombres comerciales, y demás derechos de propiedad industrial e intelectual y celebrar contratos de mutuo. Además, de conformidad con el Decreto 2046 de 2019, la empresa adopta las siguientes actividades de beneficio e interés colectivo: En la dimensión Modelo de Negocio: Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la

celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. En la dimensión Gobierno Corporativo: Divulgan ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad. En la dimensión Prácticas laborales: Brindan opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crean opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de sus trabajadores. En la dimensión Prácticas Ambientales: Utilizan sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles. En la dimensión Prácticas con la Comunidad: Crean opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $210.000.000,00
No. de acciones : 210.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $160.000.000,00
No. de acciones : 160.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Director General. La sociedad tendrá un Director General, quien a su vez tendrá un suplente que lo reemplazará, en sus faltas temporales o

absolutas, también designado por la Junta Directiva y con iguales funciones y facultades que él mismo, cuando deba asumir su posición. La representación legal de la sociedad estará en cabeza del Director General y en caso de faltas temporales o absolutas de este, será ejercida por su suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones y deberes del Director General. Corresponde al Director General la representación legal de la sociedad y la administración y gestión de las operaciones sociales. En tal carácter, tendrá las siguientes atribuciones y deberes: 9.3.1.1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las decisiones válidamente tomadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 9.3.1.2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 9.3.1.3. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. 9.3.1.4. Presentar ante la Asamblea General de Accionistas y ante la Junta Directiva los informes que la ley y estos estatutos previenen. 9.3.1.5. Informar a la Junta Directiva sobre el desarrollo de las operaciones sociales y los asuntos que ésta solicite. 9.3.1.6. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que interesen a la sociedad, y que correspondan al giro ordinario de sus negocios, libremente hasta por una suma equivalente a mil 1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y, con previa autorización de la Junta Directiva, para los actos o contratos que superen ese monto, en una sola o en varias prestaciones. Los contratos que tengan por objeto la enajenación de activos fijos, que supongan la disposición de derechos en litigio distintos de los laborales, que se refieran a disposición, enajenación, cesión o pignoración de activos vinculados con la propiedad industrial, marcas, patentes, nombres, enseñas, modelos industriales, logotipos, etc., que se refieran a derechos de autor, que impliquen la transferencia o pignoración de títulos valores o que se refieran a la disposición o hipoteca de bienes inmuebles requerirán en todos los casos autorización previa y expresa de la Junta Directiva sin importar su cuantía. 9.3.1.7. Autorizar con su firma los documentos públicos y privados pertenecientes a la sociedad. 9.3.1.8. Adquirir para la sociedad todo tipo de bienes, muebles, inmuebles, tangibles o intangibles, con idéntica limitación a la prevista en el punto 6 anterior y disponer de ellos, gravarlos con prenda, hipoteca, fiducia o comprometerlos de cualquier otra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2025 Hora: 15:20:28
Recibo No. AB25464628
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B254646286E3BE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manera, en todos los casos con autorización previa y expresa de la Junta Directiva. 9.3.1.9. Recibir y cobrar los derechos y obligaciones sociales. 9.3.1.10. Manejar los dineros de la sociedad, celebrara contratos de cuenta corriente bancaria, autorizar, aceptar, suscribir o girar títulos valores, con las limitaciones del punto b anterior. 9.3.1.11. Suscribir, sin ninguna limitación, los documentos necesarios para presentar a la sociedad a licitaciones públicas o privadas ante cualquier tipo de persona jurídica, pública, privada o mixta. 9.3.1.12. Convocar a los acreedores sociales al trámite de cualquier proceso concursal, con autorización previa de la Junta Directiva, en todos los casos. 9.3.1.13. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios. 9.3.1.14. Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la Junta General de socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta. 9.3.1.15. Constituir los Apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 65 del 6 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2017 con el No. 02240025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director General	Armando Ardila Delgado	C.C. No. 000000079793841

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jose Guillermo Ariza Estevez	C.C. No. 000000091479915

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2025 Hora: 15:20:28
Recibo No. AB25464628
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B254646286E3BE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 18 del 25 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2017 con el No. 02284016 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Armando Ardila Delgado	C.C. No. 000000079793841
Segundo Renglon	Carlos Andres Alape Ospina	C.C. No. 000000094322601
Tercer Renglon	Jose Guillermo Ariza Estevez	C.C. No. 000000091479915

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gertrudis Ardila Botero	C.C. No. 000000020270361
Segundo Renglon	Manuel Enrique Rios Madiedo	C.C. No. 000000013540433
Tercer Renglon	Juliana Echeverri Niño	C.C. No. 000000043268789

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 8 del 17 de julio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02025675 del 7 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 24 del 17 de mayo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02847672 del 8 de junio de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2025 Hora: 15:20:28
Recibo No. AB25464628
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B254646286E3BE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 7320
Otras actividades Código CIIU: 6810, 8414

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 112.155.497
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2025 Hora: 15:20:28
Recibo No. AB25464628
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B254646286E3BE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de febrero de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2025 Hora: 15:20:28
Recibo No. AB25464628
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B254646286E3BE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141046389248

(415)7707212489984(8020) 000014104638924 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 5 0 7 9	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 55 152 B 68 TO A OF 1009

42. Correo electrónico contacto@teknidataconsultores.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 4 5 4 2 8 8	3 1 0 2 6 0 9 8 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 0 2 0	2 0 1 1 0 2 1 7	7 3 2 0	2 0 1 1 0 2 1 7		8 4 1 4	6 8 1 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 06 - 14 / 08 : 29: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARDILA DELGADO ARMANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141046389248

(415)7707212489984(8020) **000014104638924 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 5 0 7 9	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número		8
73. Fecha	2 0 1 1 0 2 1 6	2 0 1 5 0 7 1 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 2 1 8	2 0 1 5 1 0 0 7
77. No. Matrícula mercantil	0 2 0 6 7 1 6 9	0 2 0 6 7 1 6 9
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 1 0 2 1 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141046389248

(415)7707212489984(8020) **000014104638924 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 5 0 7 9	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 7 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 7 9 3 8 4 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARDILA	DELGADO	ARMANDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 0 7 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 4 7 9 9 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARIZA	ESTEVEZ	JOSE	GUILLERMO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141046389248

(415)7707212489984(8020) **000014104638924 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 5 0 7 9	8	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	7 9 7 9 3 8 4 1		COLOMBIA 1 6 9	ARDILA	DELGADO	ARMANDO					2 0 1 7 0 9 2 5	
2	Cédula de Ciudada 1 3	9 4 3 2 2 6 0 1		COLOMBIA 1 6 9	ALAPE	OSPINA	CARLOS	ANDRES				2 0 1 7 0 9 2 5	
3	Cédula de Ciudada 1 3	9 1 4 7 9 9 1 5		COLOMBIA 1 6 9	ARIZA	ESTEVEZ	JOSE	GUILLERMO				2 0 1 7 0 9 2 5	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	2 0 2 7 0 3 6 1		COLOMBIA 1 6 9	ARDILA	BOTERO	GERTRUDIS					2 0 1 7 0 9 2 5	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 5 4 0 4 3 3		COLOMBIA 1 6 9	RIOS	MADIEDO	MANUEL	ENRIQUE				2 0 1 7 0 9 2 5	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141046389248

(415)7707212489984(8020) **000014104638924 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 5 0 7 9	8	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 2 6 8 7 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ECHEVERRI	NIÑO	JULIANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 9 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141046389248

(415)7707212489984(8020) **000014104638924 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 5 0 7 9	8	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 0 0 8 5 5 3 5		1 4 1 5 1 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DAZA	ROMERO	LUIS	ALEXANDER

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 7 0 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.

2522817072SCND

INGENIERO INDUSTRIAL

DE FECHA 18/05/2009

ARMANDO

ARDILA DELGADO

C.C. 79793841

UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3905071

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ARMANDO ARDILA DELGADO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79793841, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 25228-170729 desde el 18 de Junio de 2009, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 697.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

_____
Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de noviembre de 2025, a las 09:07:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004150798
Código de Verificación	900415079825111009070 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de noviembre de 2025, a las 09:06:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79793841
Código de Verificación	79793841251110090625

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284077604

PIB
09:09:19

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S identificado(a) con NIT número 9004150798:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284077510

PIB
09:08:37

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARMANDO ARDILA DELGADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79793841:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:11:03 AM horas del 10/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79793841**
Apellidos y Nombres: **ARDILA DELGADO ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2025 09:12:46 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79793841** y Nombre: **ARMANDO ARDILA DELGADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126297731** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79793841 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/09/2025 11:09 AM

Código Verificación: **ZN89G1U2XF**

Válida hasta: **11/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:14:45 horas del 10/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79793841,** Apellidos y Nombres **ARDILA DELGADO ARMANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8422254
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	7 días de tiempo transcurrido *(6/10/2025 5:50:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	GN4767-2025
Objeto del contrato	CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA O ENTIDAD DESCENTRALIZADA QUE INCENTIVE EL DESARROLLO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
Tipo de Contrato	Consultoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	118 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACION DE NARIÑO

COLOMBIA, Pasto

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

TEKNIDATA

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 900415079

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S BIC			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ARMANDO ARDILA* ***Fecha de aprobación:*** *14/10/2025 3:57:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA* ***Fecha de aprobación:*** *14/10/2025 4:24:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del

	Proceso de Contratación o de la oferta		10,00	
Cumplimiento	☑ Sí ☐ No			
	☑ Cumplimiento del contrato			
	☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido *(9/10/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Pago de salarios			
	☑ % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido *(9/10/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Calidad del servicio			
	☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido *(9/10/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☑ No

Fecha límite para entrega de garantías: 2 días para terminar *(16/10/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.18081559	Seriedad de la oferta	-	33.908.131,28 COP	-	9/02/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8422254
Proveedor TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S BIC
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones PASTO
Ubicación CO-NAR-52001 - Pasto
País COLOMBIA
Departamento Nariño
Municipio Pasto
Dirección PASTO
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	COLOMBIA > Nariño > Pasto

1 CO1.PCCNTR.8422254

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
339.081.312,80	339.081.312,80

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101500	CONSULTORIA	1,00	UN	339.081.312,80	339.081.312,80	339.081.312,80	339.081.312,80

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CONTRATO GN4767-2025.pdf	CONTRATO GN4767-2025.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	HEYDI RUBIELA SALAZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1130611810	Guardar y notificar
Supervisor	GERSON CLIMACO PRI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	98430375	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA	14/10/2025 4:24:09 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA
Supervisor	GERSON CLIMACO PRECIADO QUIÑONEZ	14/10/2025 4:24:09 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	339.081.312,8
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		339.081.312,8

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024003520075	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	2025080224	CDP	No se ha iniciado		339.081.312,8 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Entre, por una parte: **HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.611.810, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 070 de 2025 y Acta de Posesión No. 027 del 10 de marzo de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016 y 309 de 2021, proferidas por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, con NIT 800.103.923-8 quien para efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra: **TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC** identificada con NIT. 900.415.079-8 representada legalmente por **ARMANDO ARDILA DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.841, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante estudios previos realizados por la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento, se justificó la necesidad de adelantar el proceso de selección de concurso de méritos con el fin de "**CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA O ENTIDAD DESCENTRALIZADA QUE INCENTIVE EL DESARROLLO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**

2. Que mediante Resolución No. 087 de 2025, siguiendo los lineamientos previstos para la modalidad, se dio apertura al proceso de Concurso de Méritos No. CM016 de 2025, cuyo objeto es CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA O ENTIDAD DESCENTRALIZADA QUE INCENTIVE EL DESARROLLO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

3. Que, desarrolladas las etapas del proceso de selección, el Comité Asesor de Contratación del Departamento de Nariño, recomendó la adjudicación del contrato a **TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC,** de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

4. Que como resultado del proceso y con fundamento en la recomendación emitida por el Comité Asesor de Contratación, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación expidió la Resolución de adjudicación No. 100 de 06 de octubre de 2025, a favor de **TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC** identificada con NIT. 900.415.079-8 representada legalmente por **ARMANDO ARDILA DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.841, por cumplir con todos los requisitos del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, una vez agotado el proceso de selección se hace necesario proceder a la celebración del contrato, el cual se regirá sobre las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA O ENTIDAD DESCENTRALIZADA QUE INCENTIVE EL DESARROLLO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a entregar los productos requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

ÍTEM	PRODUCTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CONTENIDO DEL PRODUCTO ESPERADO (DIRIGIRSE AL ANEXO TÉCNICO PARA INFORMACIÓN DETALLADA DEL CONTENIDO)	EVIDENCIAS DE EJECUCION
1	**VOLUMEN 1: Estudio Demostrativo**	**Revisión del marco normativo y de política pública aplicable.**	✓ Análisis exhaustivo de la legislación minera vigente: Ley 685 de 2001, ley 2250 de 2022, ley 1955 de 2019, Ley 268 de 2001 Decreto 1949 de 2017, que	✓ Tabla de contenido, Introducción, justificación, objetivo general y objetivos específicos, alcance metodológico, metodología, bibliografía, conclusiones y recomendaciones.	✓ Informe de trabajo de campo: Actas y documentos que compilen la información obtenida en las reuniones

			se habla sobre la formalización, la Ley 2056 de 2020 de regalías y demás decretos o resoluciones que apliquen al sector.	✓ Índice Departamental de Competitividad (IDC): ✓ Indicadores de bienestar social:	con actores institucionales, comunitarios y privados, detallando metodología, participantes, y resultados preliminares.
		Levantamiento y análisis de información estadística y geográfica.	✓ Recolección de información secundaria en el DANE, la Agencia Nacional de Minería, el Ministerio de Minas y Energía, el Banco de la República y otras fuentes oficiales. ✓ Análisis de los municipios mineros productores de oro y sus asociados, centrándose en los municipios de los Distritos mineros (Samaniego, La Llanada, Los Andes, Mallama, Santacruz de Guachavez, Santa Barbara, El charco, Barbacoas, Magüí Payán, Roberto Payán). ✓ Análisis de los reportes de regalías e impuestos en los últimos 10 años asociados a le explotación de oro, plata, platino y demás información verificable de la Agencia Nacional de Minería. ✓ Cálculo del potencial recaudo futuro en regalías y aportes fiscales, analizando los datos proporcionales de la producción reportada en los últimos 10 años. ✓ Elaboración de cartografía temática donde se muestre la tabulación y salidas graficas que permitan la interpretación de la información estadística recolectada.	✓ Análisis del contexto minero departamental ✓ Caracterización de actores mineros: identificación detallada de asociaciones, cooperativas, mineros de subsistencia por municipios, empresas privadas y gremios vinculados a los municipios mineros, asociados a la explotación de oro y sus derivados. ✓ Análisis macroeconómico: ✓ Identificación de la necesidad y análisis de las alternativas que contenga: ✓ Casos de éxito si existen a nivel nacional e Internacional ✓ Matriz de brechas del sector minero: Documento comparativo entre situación actual y escenario deseado. ✓ Líneas de Acción ✓ Normatividad legal y Marco Normativo ✓ Constitución de la (Sociedad de Economía Mixta / Empresa Industrial y Comercial del Estado). ✓ Análisis de vulnerabilidad ✓ Análisis de riesgo	
		Identificación de problemáticas y oportunidades del sector.	✓ Problemáticas: Informalidad e ilegalidad minera, falta de financiación o apoyo al sector, debilidades en la		

			comercialización legal del material y la formalización de los mineros de subsistencia, además de la presencia de grupos, y demás que se identifiquen en este estudio. ✓ Oportunidades: Potencial de legalización del mineral que se extrae en el contexto a nivel departamental, generación de empleo formal, oportunidades a nivel nacional, departamental y municipal en cuanto a regalías, y demás oportunidades que se evidencien en el estudio.		
		Mapeo de actores y caracterización institucional.	✓ Actores públicos, privados y comunitarios, internacionales – Elaboración de matrices de poder-interés e identificación de alianzas estratégicas.		
		Identificación de escenarios socioeconómicos	✓ Construcción de escenarios prospectivos que evalúen el impacto de la creación de la empresa o entidad descentralizada en los municipios mineros. ✓ Modelación de indicadores clave: Empleo formal, ingresos comunitarios, reducción de pobreza multidimensional, participación en PIB departamental, entre otros.		
		Análisis de viabilidad integral.	✓ Viabilidad técnica: Disponibilidad de recursos, infraestructura, capacidades locales. ✓ Viabilidad económica y financiera: Análisis costo/beneficio, simulación de ingresos y riesgos medidos con metodologías estocásticas. ✓ Viabilidad jurídica:		

			Compatibilidad normativa y definición de la figura societaria más adecuada (SEM/EICE). ✓ Viabilidad social: Aceptación comunitaria, presencia de grupos armados y reducción de conflictividad.		
		Validación de hallazgos con entidades del sector minero.	✓ Realización de talleres de retroalimentación con la Gobernación de Nariño, alcaldías, ANM, gremios y comunidades (según requerimientos). ✓ Presentación de avances para asegurar legitimidad, transparencia y coherencia institucional.		
2	**VOLUMEN 2:** **Documento de Exposición de Motivos y/o Proyecto de Ordenanza y Presentación para la Asamblea**	**Sistematizar la problemática minera en Nariño, centrándose en la alta ilegalidad presente en el sector y cómo se podría abordarlas con la creación de esta empresa o entidad descentralizada. Se deberá tener como base el diagnóstico y hallazgos del Volumen No. 1.** **Elaboración de un marco jurídico de soporte.** **Análisis de derecho comparado con experiencias exitosas en América Latina.** **Redacción de la exposición de motivos.** **Formulación del proyecto de ordenanza en estructura normativa.** **Validación de los documentos con la Gobernación, la Asamblea Departamental y actores clave del sector minero.**	Este volumen comprende la construcción de un documento argumentativo y normativo que recoja los hallazgos del Volumen No. 1, los sistematice y los traduzca en un proyecto de ordenanza. Por lo tanto, el alcance debe incluir: ✓ Contextualización técnica y socioeconómica de la propuesta. ✓ Fundamentación legal y doctrinal en derecho administrativo y minero-energético. ✓ Redacción de exposición de motivos con soporte empírico. ✓ Estructuración del proyecto de ordenanza con base en la Ley 5ª de 1992 y demás normas aplicables. ✓ Articulación con planes nacionales y departamentales de desarrollo, política pública minera y compromisos internacionales de Colombia en materia de sostenibilidad.	✓ Documento con la exposición de motivos ✓ Proyecto de ordenanza para la creación de la empresa o entidad descentralizada. ✓ Presentación ejecutiva para socialización con la Asamblea Departamental. Toda la normativa que se produzcan bajo la forma de actos administrativos de carácter general y abstracto, se redactará conforme a una estructura que atienda lo siguiente, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, Concepto 220229270 de 2022 Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de Bogotá, Ley 5ª de 1992 – Artículos 142, 143 y siguientes: • Encabezado • Fundamentos Jurídicos • Parte considerativa • Parte dispositiva • Firmas y, si es el caso, Anexos. **Contexto y Justificación**: Debe incluir una descripción clara del problema que se busca resolver o la	✓ Documento preliminar de exposición de motivos, el cual estará sujeto a revisión con la Gobernación de Nariño. ✓ Borrador inicial de proyecto de ordenanza, con observaciones técnicas y jurídicas.

				necesidad que se pretende satisfacer con la nueva normativa. Esto puede incluir datos estadísticos, estudios previos o ejemplos de situaciones que evidencien la necesidad de cambio. **Fundamentos Legales**: Es importante mencionar las bases legales que sustentan la propuesta, así como cualquier normativa existente que se vea afectada. Esto ayuda a establecer la legitimidad de la iniciativa. **Objetivos de la Propuesta**: Se deben detallar los objetivos que se pretenden alcanzar con la nueva normativa, explicando cómo contribuirá a mejorar la situación actual. **Consideraciones Políticas, Sociales y Económicas**: Incluir razonamientos de tipo político, social o económico que respalden la propuesta. Esto puede ayudar a demostrar la relevancia y el impacto positivo que se espera lograr. **Conclusiones**: Finalizar con un resumen que refuerce la necesidad de la propuesta y su importancia para la sociedad o el sector específico al que va dirigida. ✓ **Análisis de vulnerabilidad** ✓ **Análisis de riesgo**	
3	**VOLUMEN 3:** **Propuesta Básica de Implementación**	**Definición de objetivos operativos y estratégicos de la empresa (según se haya elegido la naturaleza jurídica más conveniente SEM o EICE):**	✓ Precisar misión, visión, principios y valores institucionales. ✓ Elaboración del documento de constitución y estatutos sociales. Precisar misión, visión, principios y valores institucionales, así como establecer metas estratégicas de corto, mediano y largo plazo, con indicadores de resultado e impacto. ✓ Alinear los objetivos de la empresa o entidad descentralizada con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental y la Política minera nacional.	✓ Documento de constitución de la empresa o entidad descentralizada. ✓ Documento preliminar de objetivos estratégicos y operativos de la empresa o entidad descentralizada, con indicadores de resultado e impacto ✓ Estatutos sociales. ✓ Organigrama institucional y Manual de funciones. ✓ Modelo financiero proyectado. ✓ Plan de implementación (preoperativo, operativo y de expansión). ✓ Proyección presupuestal y de recursos técnicos, financieros y humanos requeridos ✓ Evaluación de viabilidad (jurídica, económica, financiera, social y ambiental). ✓ Propuesta de indicadores de seguimiento y evaluación. ✓ Propuesta de fases iniciales de ejecución, donde se defina costos	

		Diseño organizacional:	✓ Propuesta de organigrama. ✓ Manual de Funciones de la Asamblea de Accionistas, Junta Directiva, Gerencia General, órganos de control y otros cargos considerados pertinentes. ✓ Definición de perfiles de talento humano requerido en fases preoperativa y operativa.	iniciales, costos de operación, conformación de la Junta directiva. ✓ Estrategias de articulación interinstitucional y territorial.	
		Estructuración financiera y patrimonial:	✓ Determinación de capital social inicial. ✓ Fuentes de financiación (aportes del departamento, regalías, participación privada, cooperación internacional). ✓ Proyección de ingresos y gastos a 5 y 10 años. ✓ Escenarios de rentabilidad y sostenibilidad. ✓ Definir recursos tecnológicos, logísticos y de infraestructura necesarios. ✓ Proponer mecanismos de control interno y rendición de cuentas.		
		Plan de trabajo para la implementación	✓ Fase preoperativa: instalación de junta directiva, nombramiento de gerente, legalización de la sociedad, adquisición de sede y equipos básicos. ✓ Fase operativa inicial: puesta en marcha en municipios mineros priorizados. ✓ Fase de expansión: apertura de sucursales, inclusión de más actores y alianzas estratégicas. ✓ Definir cronogramas, hitos y entregables por cada fase.		
		Diseño de la estrategia de relacionamiento y articulación institucional	✓ Elaborar un plan de relacionamiento con actores clave del sector minero (gremios, cooperativas, asociaciones de pequeños mineros). ✓ Fortalecer la articulación interinstitucional con entidades públicas (Ministerio de Minas, Agencia Nacional de		

			Minería, Gobernación, Alcaldías). ✓ Diseñar un esquema de alianzas estratégicas con empresas privadas, universidades y centros de investigación. ✓ Proponer un modelo de gobernanza participativa para integrar a los actores del sector en la toma de decisiones.		
		Viabilidad integral	✓ Viabilidad jurídica: cumplimiento normativo en materia minera, ambiental, administrativa y de contratación estatal. ✓ Viabilidad económica y financiera: análisis de costo-beneficio, proyecciones de sostenibilidad (ingresos, egresos y rentabilidad) a 5 y 10 años tal como se indica en el inciso "**Estructuración financiera y patrimonial".** ✓ Viabilidad social y ambiental: impacto en la formalización minera, empleo, equidad de género, reducción de la pobreza.		
		Evaluación de impacto esperado	✓ Generación de empleo directo e indirecto. ✓ Incremento en la formalización minera. ✓ Aumento de recaudo por regalías e impuestos. ✓ Reducción de la minería ilegal e informal.		

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones específicas:

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Cumplir las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de consultoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato.
2. Elaborar los productos de la consultoría de acuerdo a las metodologías y especificaciones técnicas exigidas y, en los plazos pactados.
3. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y solicitar autorización a la supervisión en caso de requerirse la sustitución de cualquiera de los integrantes., asegurando formación y

experiencia similar o superior a la del personal propuesto.

4. Constituir las pólizas exigidas en el presente proceso de contratación.
5. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, así como de seguridad laboral en relación con sus trabajadores dependientes y contratistas independientes en lo que corresponda, de conformidad con la normatividad nacional.
6. Asesorar a la entidad con total profesionalismo y ética.
7. Poner a disposición de la entidad durante la ejecución del contrato, toda su capacidad profesional y exigir el mismo compromiso del equipo de trabajo, el cual, debe actuar con absoluto profesionalismo y responsabilidad.
8. El consultor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
9. El consultor deberá contar con disponibilidad para atender reuniones virtuales y/o presenciales, previa coordinación, con el Supervisor y las autoridades del Departamento.
10. Facilitar durante el desarrollo del proyecto y hasta su terminación, el acceso de la información, al supervisor del contrato de consultoría, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.
11. Los entregables deben estar debidamente firmados por el consultor
12. Realizar los desplazamientos al departamento de Nariño que se requieran para el levantamiento y suministro de información objeto de consultoría sin costo adicional a la propuesta.
13. El informe final debe incluir los productos, entregables, resultados, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman.

Obligaciones Generales:

1. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
5. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
6. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
7. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
8. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
13. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
14. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
15. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
16. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
17. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
18. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
19. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
20. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
21. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
22. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y ocho (8) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
23. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con

el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Serán obligaciones del DEPARTAMENTO, las siguientes:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($339,081.312,80), MDA/CTE., incluido IVA.** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista, dentro del cual se incluye todos los costos en los que deba incurrir aquel.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal:

NUMERO	FECHA	VALOR	VALOR A APROPIAR	CUENTA
2025080224	25/08/2025	$ 340.000.000,00	$339.081.312,80	2.3.2.02.02.008-21-2104-1900- 2104020-2024003520075-83990- 16-1.3.3.11.11

SEXTA. - FORMA DE PAGO:

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

a) Primer pago (20%): Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del contrato de consultoría una vez se apruebe por parte del Supervisor el esquema metodológico y la matriz estratégica de planificación previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, suscripción del acta de inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del departamento de Nariño.

b) Segundo pago (40%): Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual será cancelado una vez el Supervisor del contrato acepte a satisfacción la entrega del primer producto.

c) Tercer pago (20%): Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual será cancelado una vez el Supervisor del contrato acepte a satisfacción la entrega del segundo producto.

d) Pago Final (20%): Un pago final por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez se hayan recibido a satisfacción los productos resultantes del contrato de Consultoría, por parte de la Supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos de los recursos se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de los productos objeto de la Consultoría, dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos pactados se requerirá: a) Presentación de la factura o documento equivalente a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo

23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas.

PARÁGRAFO CUARTO: El DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARÁGRAFO SEXTO: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 7: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (06) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (04) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (02) meses para una eventual liquidación unilateral.

OCTAVA. OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral alguno entre EL DEPARTAMENTO y las personas que contrate EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato de consultoría que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **SUBSECRETARIO DE MINAS** o a través de la persona que se designe para tal fin mediante memorando interno, que deberá allegarse al expediente contractual, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la Supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos

o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista y gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados.
7. Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.
8. Levantar y firmar las actas respectivas.
9. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
10. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
13. Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral
14. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
15. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
16. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
17. Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.
18. Verificar los soportes contables, administrativos y financieros de la ejecución contractual, asegurándose que solo se reconozcan pagos de aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista respecto del tipo de vinculación de su personal (ya sea laboral o por prestación de servicios).
19. Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el Consultor al DEPARTAMENTO, adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
20. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservar las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo

establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto. Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, El CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el Departamento pueda reclamar el pago de un porcentaje adicional cuando el daño sufrido sea mayor al porcentaje establecido; suma que se hará efectiva directamente por EL DEPARTAMENTO. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente EL DEPARTAMENTO de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA o las causales previstas en la ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO, por medio de resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato y en su caso ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable, garantizando el debido proceso AL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), que se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El DEPARTAMENTO, podrá cuando se presentan las circunstancias descritas en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 de la disposición citada.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En el evento que fracasaren los mecanismos antes contemplados, las divergencias se someterán a la decisión de las autoridades judiciales competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir garantía única a favor del Departamento para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Cuenta bancaria. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO, identificado con NIT. 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato, será en el Departamento de Nariño.Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.

VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Formato CPptoC03

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2025100793

Fecha: 14/10/2025 **Nombre:** TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC

Tercero: 900415079 **Sucursal:** 001

Concepto: CONTRATO GN4767-2025 CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA O ENTIDAD DESCENTRALIZADA QUE INCENTIVE EL DESARROLLO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.008-21-2104-1900-2104020-2024003520075-83990-16-1.3.3.11.11	Fortalecimiento al sector Minas y Energía para la vigencia 2025 del departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/R.B. Reintegros y Otros Recursos No Apropiados	DIS	2025080224	339,081,312.80

TOTAL: 339,081,312.80

CRISTHIAN [illegible]ILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: MARIA FERNANDA ERASO GUERRERO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101267148	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	10	2025	14	10	2025	00:00	31	12	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S.	NIT: 900.415.079-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 55 152 B 68 ET 3 TO A OF 1009	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6454288

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	NIT: 800.103.923-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 19 NRO. 25 - 02	PASTO, NARIÑO	7333737

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO No GN4767-2025, RELACIONADO CON: CONTRATAR UNA CONSULTORIA PARA ESTUDIOS DE MPACTO SOCIAL Y ECONOMICO PARA LA CREACION DE UNA EMPRESA O ENTIDAD DESCENTRALIZADA QUE INCENTIVE EL DESARROLLO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**14/10/2025**	**30/06/2026**	**$33,908,131.28**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**14/10/2025**	**31/12/2028**	**$16,954,065.64**
CALIDAD DEL SERVICIO	**14/10/2025**	**30/06/2026**	**$67,816,262.56**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****316,785.00	$ *******8,000.00	$ ******61,709.00	$ **********386,494.00	$ ******118,678,459.48	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS GENERALES DE VI	4335	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101267148

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**,** LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

Número de Transacción: APII5288322115508367

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Octubre 15 de 2025 04:07 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 3257AYU4

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******6446
Comercio Virtual:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Referencia de Pago:	1705434948
Valor Pagado:	$386.494,00

Imprimir Cerrar

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 63176263

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	15/10/2025	4335	ASESORES DE SEGUROS GENERALES DE VIDA LIMITADA ASGV

Tomador:	TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S.	**NIT/CC** 900415079
Suma de:	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.******	
Pagador:	TEKNIDATA CONSULTORES	**NIT/CC** 900415079
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #12091176	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
11-BOGOTA-44-CU. ENTIDAD.EST.-101267148-0-1	$316.785,56	$8.000,00	$61.709,26	$0,00	$386.494,82

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$386.494,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,82

Forma de pago		
AHORRO	**Ahorro:**	$386.494,00
	Corriente:	$0,00
	Tarjeta:	$0,00
	Otro:	$0,00
Transacción: 17592019	**Total:**	**$386.494,00**
	Cajero:	PAGUESTADO

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10430039** PIN No. **20764683**

Solicitante	TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC
Identificación	900415079
Fecha solicitud	2025-10-20
Fecha vence	2025-10-31
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
Contrato GN4767-2025- CONTRATISTA 900415079

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 284,942,280	2	$ 5,698,900
		Total	**$ 5,698,900**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20764683

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10430039** PIN No. **20764683**

Solicitante	TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC
Identificación	900415079
Fecha solicitud	2025-10-20
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
Contrato GN4767-2025- CONTRATISTA 900415079

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 284,942,280	2	$ 5,698,900
		Total	**$ 5,698,900**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-10-22 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1870399942

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10430039** PIN No. **20764683**

Solicitante	TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC
Identificación	900415079
Fecha solicitud	2025-10-20
Fecha vence	2025-10-31
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
Contrato GN4767-2025- CONTRATISTA 900415079

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 284,942,280	2	$ 5,698,900
		Total	**$ 5,698,900**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20764683

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10430039** PIN No. **20764683**

Solicitante	TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC
Identificación	900415079
Fecha solicitud	2025-10-20
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
Contrato GN4767-2025- CONTRATISTA 900415079

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 284,942,280	2	$ 5,698,900
		Total	**$ 5,698,900**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-10-22 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1870399942

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10430039** PIN No. **20764683**

Solicitante	TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC
Identificación	900415079
Fecha solicitud	2025-10-20
Fecha vence	2025-10-31
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
Contrato GN4767-2025- CONTRATISTA 900415079

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 284,942,280	0.5	$ 1,424,800
		Total	**$ 1,424,800**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20764683

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10430039** PIN No. **20764683**

Solicitante	TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC
Identificación	900415079
Fecha solicitud	2025-10-20
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
Contrato GN4767-2025- CONTRATISTA 900415079

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 284,942,280	0.5	$ 1,424,800
		Total	**$ 1,424,800**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-10-22 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1870399942

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10429208	PIN No.	2022012493

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	900415079
Solicitante	TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC	Celular	3102609852
Correo	adaza@teknidataconsultores.com	Contrato	GN4767-2025
Valor antes de impuestos	$ 284,942,280	Valor impuestos	$ 54,139,033
Valor total contrato	$ 339,081,313	Fecha de contrato	2025-10-17
Fecha de solicitud	2025-10-25	Fecha vence	Página Web

Contribuyente

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 284,942,280	2 %	$ 5,698,846	$ 0	$ 5,698,846
				Total	$ 5,698,846

este código
verificar la
nticidad de
documento

Fecha de Pago: 2025-10-20 - Oficina: CALASANZ
Copia generada por: Página Web

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10429208	PIN No.	2022012493

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	900415079
Solicitante	TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC	Celular	3102609852
Correo	adaza@teknidataconsultores.com	Contrato	GN4767-2025
Valor antes de impuestos	$ 284,942,280	Valor impuestos	$ 54,139,033
Valor total contrato	$ 339,081,313	Fecha de contrato	2025-10-17
Fecha de solicitud	2025-10-25	Fecha vence	Página Web

Banco

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 284,942,280	2 %	$ 5,698,846	$ 0	$ 5,698,846
				Total	$ 5,698,846

se este código
ta verificar la
tenticidad de
te documento

Fecha de Pago: 2025-10-20 - Oficina: CALASANZ
Copia generada por: Página Web

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10429208	PIN No.	2022012493

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	900415079
Solicitante	TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC	Celular	3102609852
Correo	adaza@teknidataconsultores.com	Contrato	GN4767-2025
Valor antes de impuestos	$ 284,942,280	Valor impuestos	$ 54,139,033
Valor total contrato	$ 339,081,313	Fecha de contrato	2025-10-17
Fecha de solicitud	2025-10-25	Fecha vence	Página Web

Banco

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 284,942,280	2 %	$ 5,698,846	$ 0	$ 5,698,846
				Total	$ 5,698,846

se este código
ta verificar la
tenticidad de
te documento

Fecha de Pago: 2025-10-20 - Oficina: CALASANZ
Copia generada por: Página Web

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.

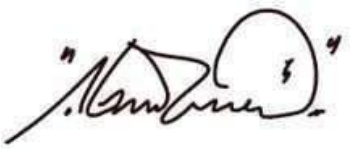
Yo, **Armando Ardila Delgado**, identificado con C.C 79.793.841 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de **Teknidata Consultores S.A.S BIC** con NIT 900.415.079-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de este certificado, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y CREE, cuando a ello haya lugar.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

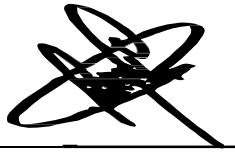
Yo**, Luis Alexander Daza Romero**, identificado con C.C 80.085.535 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 141510-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador de **Teknidata Consultores S.A.S BIC** con NIT 900.415.079-8, debidamente inscrito en el RUT, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de este certificado, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y CREE, cuando a ello haya lugar.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se expide en Bogotá D.C., el día diez (10) del mes de noviembre de 2025.



FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA: Armando Ardila Delgado
C.C: 79.793.841 de Bogotá
Representante legal de Teknidata Consultores S.A.S BIC



FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA: Luis Alexander Daza Romero
C.C: 80.085.535 de Bogotá
TP: 141510-T
Contador de Teknidata Consultores S.AS. BIC

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B193DFCCA4723417

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ALEXANDER DAZA ROMERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80085535 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 141510-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

141510-T



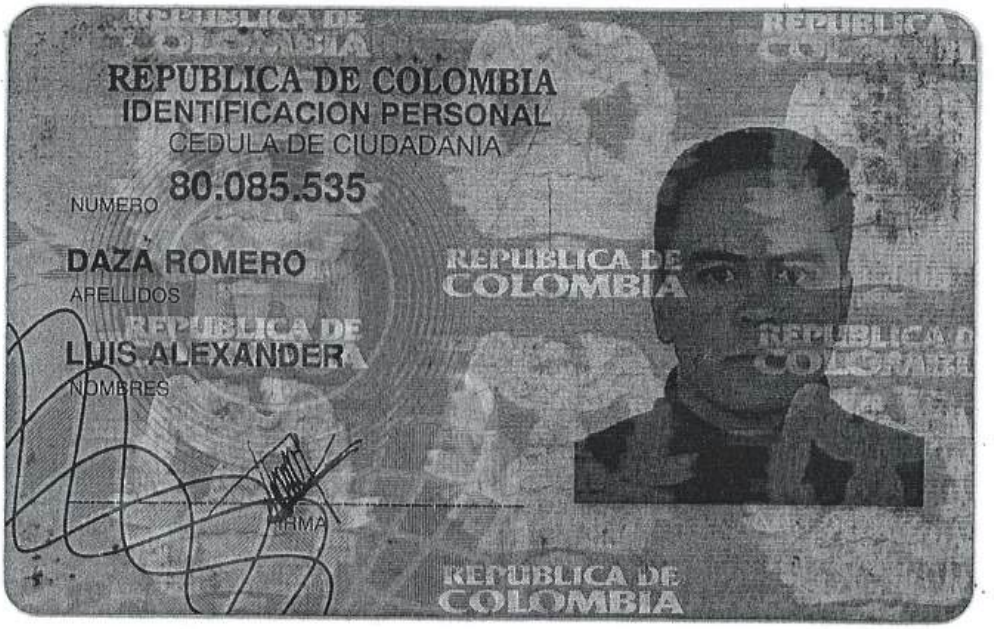
LUIS ALEXANDER
DAZA ROMERO
C.C. 80085535
RESOLUCION INSCRIPCION 114 FECHA 14/05/2009
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. AGRARIA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 151311

FIRMA DEL TITULAR 65212

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 80.085.535
DAZA ROMERO
APELLIDOS
LUIS ALEXANDER
NOMBRES
FIRMA
REPÚBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 02-JUN-1980
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
21-JUL-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1500101-42129423-M-0080085535-20041013
01536 04287A 02 154982450

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

TEKNIDATA CONSULTORES SAS Identificado con NI 9004150798

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina CALLE 53, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24112536446
Fecha de apertura:	7 de Marzo de 2022
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN LE INTERESE, realizada en la Oficina 0104 CALLE 53 de la ciudad de BOGOTA, el día Viernes, 22 de Agosto de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social